

**PODER**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
PODER QUE OTORGA DISTRAL SIA EN FAVOR DEL SENOR AURELIO GRIGALUNAS K

PROTOCOLIZACION - 22- OCTUBRE 1996 DI 10a copia DISTRAL S.A.

PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 328 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISTRAL S.A. CORRESPONDIENTE A LA REUNION LLEVADA A CABO EL DIA 15 DE ABRIL DE 1996.

En la ciudad de Dania, Estado de la Florida, Estados Unidos, siendo las 9:00 a.m. del día 15 de abril de 1996, lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, se reunió la Junta Directiva de DISTRAL S.A., con la asistencia de los siguientes miembros:

VITAS DIDIZULIS

PRINCIPAL ALGIS DIDIZULIS

PRINCIPAL HERNANDO AZCUEGAGA PRINCIPAL

FABIO ECHEVERRI

PRINCIPAL ANDRES RESTREPO

PRINCIPAL RAFAEL GAMA O.

PRINCIPAL VIDA DE SILIUNAS SU-

PLENTE VITAS DIDIZULIS SU-

PLENTE FERNANDO MUÑOZ SU-

PLENTE ANDRIS VISMANTAS SU-

PLENTE CAMILO GARCIA

SUPLENTE JOAQUIN SILVA DIAZ SU-

PLENTE

Presidió la reunión Vidas Didizulis y actuó como Secretario Luis Fernando Sarmiento.

Asistieron como invitados los doctores Luis Gustavo Pívez y Aligmantas Didizulis.

Ante el aviso de la Secretaría de que se encontraba presente el quórum requerido para deliberar y decidir el Presidente declaró iniciada la reunión y en ella se trataron los siguientes temas:

SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El doctor Vitas Didizulis informó a la Junta Directiva que, por haber incluido la ejecución del contrato para el cual se había constituido la sucursal de DISTRAL S.A. en la República del Ecuador, se hace necesario modificar su objeto.

Es conveniente introducir la mencionada modificación, ya que DISTRAL S.A. a continuado activa en este país y la Legislación Ecuatoriana permite la constitución de sucursales en cualquier parte de la jurisdicción en cualquier petición, actuaciones, actos diligencias o gestiones en que la potestad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como tercero concuriente de cualquiera de las partes para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para que represente a la mandante con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en las que la mandante sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a la mandante y para que la representante en las liquidaciones de tales sociedades. En fin para que asuma y represente la personería de la mandante, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca quede sin representación ni defensa de sus intereses, pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocarlo, sustituir y resumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

Finalmente, la compañía autoriza al señor AURELIO GRIGALUNAS para que otorgue el correspondiente poder y para que ejecute las resoluciones precedentes".

República del Ecuador  
Superintendencia de Compañías  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BERTERO PACHANO CIA. LTDA.  
Se comunica al público que la compañía BERTERO PACHANO CIA. LTDA. aumentó su capital en \$/20'000.000,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 24 de septiembre de 1996.  
Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96.1.1.1.3096 de 15 de noviembre de 1996.  
En virtud de la presente escritura la compañía reforma el siguiente artículo:  
"ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente."  
El capital actual de \$/21'000.000,00 está dividido en 21.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una.  
Quito, 15 de noviembre de 1996.  
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez  
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

pp/3583

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE "COMPAÑIA DE TELEMERCADEO SOCIEDAD ANONIMA."

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de "COMPAÑIA DE TELEMERCADEO SOCIEDAD ANONIMA", se otorgó en la ciudad de Quito, el 24 de junio de 1996, ante el Notario Vigésimo Cuarto del mismo cantón. El doctor Iván Carvalho Macías, Intendente de Compañías de Quito, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.2.1.3097 de 15 de noviembre de 1996.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el señor doctor Alejandro Ferrín en su calidad de Gerente General de la compañía.

3.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL SEÑOR DOCTOR IVÁN CARVALLO MACÍAS, Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. 96.1.2.1.3097 de 15 de noviembre de 1996, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de "COMPAÑIA DE TELEMERCADEO SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 15 de noviembre de 1996

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez  
SECRETARIA GENERAL (E).

pp/3585